

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 165-2017-ORA/GR.MOQ

FECHA: 28 DE JUNIO DEL 2017

## VISTOS:

El Memorándums N° (s) 1284 y 1264-2017-GRM/GR, Carta N° (s) 01, 02 y 05-2017/SAYA-V&V, Informe N° 301-2016-GRM/ORA-OCP, sobre la conformación de COMISIÓN PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LOS EJERCICIO 2015 Y 2016; y

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2º que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG de fecha 03 de noviembre del 2006, aprueba las Normas de Control Interno, aplicable a las Entidades del estado de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que tiene como propósito entre otros aspectos el mejoramiento de la gestión pública en relación a la protección al patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asignado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, la calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, según el Art. 121º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que se pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan; precisando la norma que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación el cual deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) entre los meses de Enero y marzo de cada año;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES" del cual se desprenden en su numeral **6.7.3 INVENTARIO** *La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan (...)*; Asimismo en el numeral **6.7.3.4 COMISIÓN DE INVENTARIO** dispone que "La OGA mediante resolución constituirá la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de Toma de Inventario de la Entidad la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: a) Oficina General de Administración (presidente), b) Oficina de Contabilidad (integrante) y c) Oficina de Abastecimiento (Integrante). La Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo para la ejecución de la toma de inventario físico;

Que, siendo necesario conformar la Comisión de Inventario de bienes patrimoniales, con la finalidad de superar los riesgos advertidos por la Comisión Auditora, que viene realizando el examen de auditoría correspondiente a los periodos 2015 y 2016, resulta procedente expedir el acto resolutorio correspondiente, para la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua para el ejercicio 2017, quien realizara la Toma de Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales;

Que, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y en uso de las funciones otorgados a la Oficina Regional de Administración; Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 011-2013 - GR/MOQ; Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN y con las visiones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA PARA EL EJERCICIO 2017**, quien realizara la Toma de Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales; la misma que estará integrado por los siguientes miembros:

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 165-2017-ORA/GR.MOQ

FECHA: 28 DE JUNIO DEL 2017

- **ABOG. ALEXANDER MANUEL BELLANO JAVERA**  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN (Presidente)
- **CPC. MARYSELA NELLY MAMANI COAYLA**  
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD (Integrante)
- **CPC. RICARDO MAQUERA MAMANI**  
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL (Integrante)
- **ECO. ÁNGEL AGUSTÍN FLORES HALA**  
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERV. GRLES. (Integrante)
- **ING. ALONSO AGÜERO TAIPE**  
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERV. Y LIQ. DE OBRAS (Integrante)
- **ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (Integrante)
- **ING. JESÚS ÁNGEL ALVARADO PACHECO**  
SUB GERENTE DE EQUIPO MECÁNICO (Integrante)
- **BACH. DANY ALBERTO SALAZAR PEREA**  
JEFE DEL ÁREA DE DESARROLLO INFORMÁTICO (Integrante)

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión de Inventario constituida en el Artículo precedente, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones se ceñirán a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, que la comisión de inventario elabore su Plan de Trabajo y el cronograma de Ejecución de Inventario de acuerdo a las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que los jefes de las oficinas de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, brinden las facilidades del caso a los integrantes de la comisión.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los miembros de la Comisión; y, **REMÍTASE** copia de la presente a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Logística y Servicios Generales y al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. Alexander M. Bellano Javera  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN